



Ayuntamiento de Camporrobles

ACTA NÚM. 2/2011

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Gerardo Gómez Ruiz

SRES. CONCEJALES

D. Manuel Albert García

D^a. M^a Ángeles Cárcel Terrádez

D^a. Carmen López Luján

D. Federico Barceló Arroyo

SRES. CONCEJALES AUSENTES

D. Miguel Angel Lorente Berlanga

D. Miguel Roberto Ruiz

D^a. Carmen Benlloch López

D^a. M^a José Berlanga Navarro

SR. SECRETARIO ACCIDENTAL

D. José Vte. García Martínez

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

Día **18** de **FEBRERO** de **2011**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Camporrobles, a 18 de Febrero de dos mil once.-

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gerardo Gómez Ruiz, los señores expresados al margen para celebrar sesión ordinaria y pública.-

Siendo las veintidós cuarenta horas, la Presidencia declaró abierto el acto. -

Con carácter previo al despacho de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde dio cuenta de un escrito presentado en el Registro de Entradas del Ayuntamiento, en el día de la fecha, a las 13.50 horas, con el número de referencia 123, suscrito por D. Miguel Ángel Lorente Berlanga, en calidad de Concejales de este Ayuntamiento, en el que expone que, habiendo recibido convocatoria para la celebración de la presente sesión plenaria el día 16 de febrero, considera que se ha incumplido el artículo 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que solicita la nulidad de dicha convocatoria.- Asimismo, expone el Sr. Alcalde que, realizadas las consultas pertinentes, considera que la presente sesión plenaria no adolece de vicio de nulidad, por lo que debe celebrarse, sin perjuicio de la contestación motivada que, con posterioridad, se dará al Concejales que plantea la nulidad.

Seguidamente se procede a tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 14 de Enero de 2011, contestando estos que no, **por lo que queda aprobada por unanimidad.**

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Secretario-Accidental se da cuenta sucinta de las **Resoluciones números 5 a la 29** del año **2011** (a.i.), adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria celebrada, dándose por enterados los Sres. Concejales.-

PUNTO 3º.- RATIFICACION DECRETOS ALCALDIA.-

Por el Secretario Accidental se da lectura íntegra al Decreto número 30/2011, de fecha 11 de Febrero, siendo su contenido del siguiente tenor literal:

“NÚM. 30/11

DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2.011

Vista la solicitud de autorización para la redacción del Proyecto modificado nº 1 de la obra “Sustitución del colector alcantarillado este de Avda La Balsa”, dentro del Plan de Actuaciones Programadas-PAP de varias anualidades 2.009, 2.010 y 2.011, realizado por la Sra. Arquitecta de las obras Elena Bosque Domínguez.

Dado que se pretende redactar un modificado de proyecto sin aumento presupuestario, únicamente el debido al incremento del IVA, concentrando las intervenciones en la resolución del problema de evacuación de aguas pluviales de la zona del polideportivo municipal.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones delegadas a esta Alcaldía por acuerdo de Pleno de fecha 18 de Diciembre de 2.009, RESUELVO:

Primero.- Autorizar la redacción del Proyecto modificado nº 1 de la obra “Sustitución de colector alcantarillado este de Avda. La Balsa”, PAP 2009/2010 y 2.011 por la Sra. Arquitecta Elena Bosque Domínguez.

Segundo.- Remitir el proyecto modificado a la Diputación de Valencia.

Tercero.- Ratificar el presente decreto en la primera sesión plenaria que se celebre”.-

Se procede a la votación de los miembros de la Corporación, **siendo aprobado y ratificado por unanimidad.-**

PUNTO 4º.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2011 -

Por el Sr. Alcalde se exponen las características del presupuesto elaborado para el ejercicio 2011, dando lectura a una Memoria explicativa del mismo que es del siguiente tenor literal:

“En la elaboración del Presupuesto Municipal General para el actual ejercicio de 2.011, que el Alcalde que suscribe tiene el honor de elevar al Pleno de esta Corporación Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con los previos y oportunos asesoramientos e informes, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA.-NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El estado de **gastos** importa la cantidad de **840.838,00 euros** y el estado de **ingresos** asciende a **840.838,00 euros**, por lo que el Presupuesto se presenta para su aprobación formalmente equilibrado.

SEGUNDA.-ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del Presupuesto se adapta a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicada en el B.O.E. número 297, de 10 de diciembre de 2.008.

Los créditos incluidos en el estado de Gastos se han ordenado según su finalidad con arreglo a la clasificación que por grupo de programas se detalla en el Anexo I de la citada Orden.

Según su naturaleza económica, los créditos se han ordenando con arreglo a la clasificación que por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos se detallan en el Anexo III de la citada Orden.

La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica a nivel de grupo de programas y subconcepto, respectivamente.

Las previsiones incluidas en el estado de Ingresos del Presupuesto se han clasificado de acuerdo con la estructura que por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos se detalla en el anexo IV de la Orden citada.

TERCERA.- SITUACIÓN FINANCIERA

La anualidad teórica de amortización de préstamos a largo plazo para el ejercicio 2011 asciende a un importe total de 142.083,15 euros. Esta cifra supone un 17,92 % de los recursos por operaciones corrientes contemplados en el Presupuesto General Municipal de 2011 que ascienden a 792.463,00- euros.

CUARTA.-MODIFICACIONES ESENCIALES EN RELACIÓN CON EL VIGENTE.

A) En el estado de ingresos:

Debe señalarse que el marco jurídico de los recursos locales es el establecido por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo).

Los ingresos totales ascienden a 840.838,00 euros de los cuales 792.463,00 euros tienen la naturaleza de ingresos corrientes y 48.375,00 euros de capital.

Como ya se ha indicado las previsiones de ingresos por tributos se ha realizado teniendo en cuenta los datos de los ejercicios precedentes y la evolución de las bases tributarias. Para su cuantificación se han seguido criterios de máxima prudencia, absolutamente necesaria en la actual situación de crisis económica.

En materia de transferencias corrientes, se han contemplado aquellas que tienen la naturaleza de reiterativas respecto de ejercicios precedentes. En todo caso, si se produce la financiación de programas adicionales, se procederá a la generación de los créditos respectivos una vez se disponga de los compromisos firmes de aportación.

La previsión por la Participación de este municipio en los Tributos del Estado se cifra en 221.330,00 euros en función de la previsión de las entregas mensuales a cuenta y de la liquidación definitiva del ejercicio 2010.

En cuanto a los Ingresos patrimoniales se han incluido los correspondientes a intereses, arrendamientos y cánones.

En el capítulo VII se incluye una Subvención de Diputación para mejoras del campo de fútbol (PPOS 2011).-

B) En el estado de gastos

Con respecto al Capítulo I, que asciende a 231.642,00 euros, debe señalarse que las retribuciones del personal de esta Corporación se han ajustado a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

El Capítulo II asciende a 367.333,00 euros y con sus dotaciones se asegura el funcionamiento ordinario de los servicios municipales.

Los capítulos III y IX, que ascienden a 25.873,00 euros y 47.415,00 euros, respectivamente, recogen las consignaciones necesarias para hacer frente a los vencimientos que se produzcan durante el ejercicio de intereses y amortizaciones respectivamente, de préstamos, deudas y pasivos concertados por la Corporación.

La consignación del capítulo IV de Transferencias corrientes se ha realizando siguiendo idénticas pautas a las del ejercicio precedente, ascendiendo a 80.900,00 euros.

En los Capítulos VI y VII se establecen créditos iniciales de 87.675,00 euros, para la realización de inversiones conforme a la relación que figura en el Anexo de Inversiones y que vienen financiadas por Transferencias de Instituciones (48.375,00 euros) y recursos propios (39.900,00 euros).

El Alcalde que suscribe pone de manifiesto las siguientes consideraciones sobre el proyecto de Presupuesto General para el Ayuntamiento de Camporrobles para el Ejercicio 2011:

1º.- Los conceptos de ingresos han sido calculados sobre bases altamente fiables al haber tenido como premisas los derechos reconocidos en el Ejercicio precedente y la previsible evolución de la base de objetos tributarios.

2º.- Las partidas de gastos dan cobertura a las necesidades básicas del Ayuntamiento y contemplan el desarrollo de los programas de las distintas Concejalías.

3º.- El presupuesto se encuentra equilibrado, sin que del mismo se desprendan superávit ni déficit presupuestario.

El Pleno, **por unanimidad**, acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2.011, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

| | | |
|--------------|---------------------------|--------------|
| Capítulo I | Impuestos Directos | 310.100,00 € |
| Capítulo II | Impuestos Indirectos | 15.000,00 € |
| Capítulo III | Tasas y Otros Ingresos | 110.989,00 € |
| Capítulo IV | Transferencias Corrientes | 231.300,00 € |
| Capítulo V | Ingresos Patrimoniales | 125.044,00 € |

B) OPERACIONES DE CAPITAL

| | | |
|---------------|-----------------------------------|-------------|
| Capítulo VI | Enajenación de Inversiones reales | 0,00 € |
| Capítulo VII | Transferencias de Capital | 48.375,00 € |
| Capítulo VIII | Activos Financieros | 0,00 € |
| Capítulo IX | Pasivos Financieros | 0,00 € |

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS **840.838,00 €**

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

| | | |
|--------------|---|--------------|
| Capítulo I | Gastos de Personal | 231.642,00 € |
| Capítulo II | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 367.333,00 € |
| Capítulo III | Gastos Financieros | 25.873,00 € |
| Capítulo IV | Transferencias Corrientes | 80.900,00 € |

B) OPERACIONES DE CAPITAL

| | | |
|---------------|---------------------------|-------------|
| Capítulo VI | Inversiones Reales | 87.675,00 € |
| Capítulo VII | Transferencias de Capital | 0,00 € |
| Capítulo VIII | Activos Financieros | 0,00 € |
| Capítulo IX | Pasivos Financieros | 47.415,00 € |

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS **840.838,00 €**

Segundo.- Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Tercero.- Aprobar las Bases de ejecución del citado presupuesto y que aparecen unidas al mismo.

Cuarto.- Que el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2011 en el presente acto se exponga al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones.

Quinto.- El presente acuerdo será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo mencionado más arriba”.-

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Atendida la oportunidad y conveniencia de proceder a modificar la redacción de los artículos 6 y 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, la cual fue modificada en sesión celebrada el día 13 de abril de 2005.

Considerando lo dispuesto por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por medio del presente vengo en formular al Pleno de la Corporación, propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 6 y 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, los cuales quedarán redactados como sigue:

“CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

1.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se determina como cuota el 100% de la cuota íntegra anual municipal (tomando el índice de situación mínimo) del Impuesto de Actividades Económicas que corresponda por cada uno de los epígrafes de la actividad de que se trate. Cuando la actividad de que se trate resultara exenta, por cualquier causa, del IAE, se determinará la cuota por aplicación de la que le correspondería por el epígrafe al que deba adscribirse.

2.- La cuota tributaria se determinará por unidad local.

3.- Ninguna Licencia devengará cantidad inferior a “**Doscientos Euros**” (200,00 €).-

BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES

Artículo 7.

1.- En los casos de **traslado forzoso de local**, ordenado por el Ayuntamiento y que ya tuvieran licencia municipal para la actividad, **la tasa se reducirá al 50%**; y en los casos de **cambio de titularidad** sin ejecución de obras o nuevas instalaciones, **la tasa se reducirá al 25%**.

2.- Cuando la licencia sea denegada por motivos urbanísticos no se devengará tasa alguna. Cuando sea denegada por otras causas, la tasa se liquidará normalmente.

3.- En los casos de renuncia expresa a la licencia solicitada, se devengará el 50% de la tasa, siempre que sea formulada antes de la concesión de la misma, cuando se trate de actividades inocuas. En los restantes casos, tal reducción sólo se producirá, si la renuncia se formulara antes de la concesión de la licencia autorizando la instalación, en otro caso se devengará la tasa íntegra.

4.- En los casos de caducidad del expediente, por causa imputable al solicitante, se devengará íntegramente la tasa.

5.- En los casos de variación o ampliación de actividades a desarrollar en el establecimiento sujeto, de la cuota que resulte por ampliación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camporrobles para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.-

Se procede a la votación de los miembros de la Corporación, **siendo aprobada la propuesta por unanimidad.**-

PUNTO 6º.-CESION TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA OBRAS DE “REHABILITACION PLATAFORMA Y REFUERZO FIRME CTRA. CV-471, DESDE CTRA. UTIEL A LA LOBERUELA”.-

VISTO el escrito con registro de entrada n.º 75, de 1 de febrero de 2.011, del Área de Carreteras de la Diputación de Valencia, quien ha solicitado del Ayuntamiento de Camporrobles la cesión de determinados terrenos de propiedad municipal por ser necesarios para la ejecución del proyecto **“Rehabilitación de plataforma y refuerzo de firme en Camporrobles,**

Carretera CV-471, travesía de La Loberuela (R-117)”, aprobado con fecha 2 de junio de 2.009 y sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 134, de fecha 8 de junio de 2.009.-

VISTO el certificado emitido por el Secretario-Interventor Acctal. de la Corporación, de fecha 9 de febrero de 2.011, en el que se hace constar que dichos inmuebles figuran inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Camporrobles, con los números de finca 3051, 3055, 5046, 5057, 5064, 5065 y 5075.-

VISTO el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 10 de febrero de 2.011, en el que se señala que la clasificación urbanística que corresponde a los expresados bienes inmuebles, es de Suelo No Urbanizable, según el planeamiento actualmente vigente en el municipio de Camporrobles, y que los mismos

no están comprendidos en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación necesario al Ente Local, ni está previsto que sea así en los diez años inmediatos.-

RESULTANDO que las parcelas a las que se refiere la solicitud del Área de Carreteras de la Diputación de Valencia, titularidad del Ayuntamiento de Camporrobles, son las siguientes:

| N.º ORDEN | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE TOTAL (M2) | SUPERFICIE EXPROP. (M2) |
|---------------------|-----------------|----------------|----------------------------------|------------------------------------|
| CV-471/02 | 2 | 9015 | 8.362,00 | 16,43 |
| CV-471/09 | 3 | 541 | 10.398,00 | 167,58 |
| CV-471/11 | 3 | 9019 | 4.668,00 | 32,61 |
| CV-471/20 | 2 | 398 a | 96.830,00 | 106,18 |
| CV-471/36 | 2 | 9008 | 6.417,00 | 95,70 |
| CV-471/38 | 2 | 9009 | 1.401,00 | 14,59 |
| CV-471/46 | 2 | 9031 | 30.373,00 | 21,88 |
| <u>TOTAL</u> | | | <u>158.449,00</u> | <u>454,97</u> |

ATENDIDO que la afectación de los bienes cuya cesión solicita la Diputación, para la ampliación de la plataforma de la carretera CV-471, resultará beneficiosa para los intereses generales del municipio de Camporrobles, ya que se pretende conseguir una calzada proyectada de dos carriles de tres metros de anchura cada uno de ellos, mejorándose dicho vial.-

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, según el cual las entidades locales podrán acordar la cesión de bienes a otras Administraciones Públicas cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines; y demás normativa, de legal y pertinente aplicación.-

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Diputación de Valencia, la superficie de los bienes inmuebles municipales ocupada por la ampliación de la carretera CV-471, según detalle reproducido en la parte expositiva del presente Acuerdo, que asciende a un total de 454,97 m2, con destino al proyecto **“Rehabilitación de plataforma y refuerzo de firme en Camporrobles, Carretera CV-471, travesía de La Loberuela (R-117)”**, aprobado con fecha

2 de junio de 2.009 y sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 134, de fecha 8 de junio de 2.009.-

SEGUNDO.- La Administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público justificativo de la cesión gratuita, revirtiendo automáticamente al Ayuntamiento de Camporrobles, con todas sus pertenencias y accesorios, en caso de que no se destinara al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente.-

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, incluida la aprobación y formalización de segregación o parcelación de terrenos, si fuere necesaria.-

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Carreteras de la Diputación de Valencia, y a cuantos resulten interesados.-

Se procede a la votación de los miembros de la Corporación, **siendo aprobada la cesión por unanimidad.-**

PUNTO 7º.- ACEPTACION DELEGACION DIPUTACION PARA CONTRATAR OBRA PLAN ADICIONAL AL PPOS DE 2010, EXPTE. Nº 111.-

Dada cuenta de las nuevas Directrices para la gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su Sesión de 19 de diciembre de 1991, y modificadas por acuerdo de 24 de noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del PLAN ADICIONAL DE LOS PPOS de 2010, y más en concreto de la Directriz II.3 (página 8) en la que se contiene **LA DELEGACIÓN** en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra PLAN ADICIONAL PPOS 2010: **“Repavimentación de calles en el caso urbano (Expte. Nº 111”**, el Pleno, **por unanimidad**, acuerda:

1.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 24 de noviembre de 1993.

2.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.”

PUNTO 8º.- ADHESION AL PROYECTO “BUZON DEL CIUDADANO”.-

Por la Alcaldía se expusieron de forma breve las líneas generales que conllevarán la adhesión y firma por parte del Ayuntamiento con la Consejería de Solidaridad y Ciudadanía, del proyecto denominado **“Buzón del ciudadano”**, que tiene como principal finalidad la de impulsar el acercamiento de las instituciones de la Generalidad Valenciana a toda la sociedad civil y a sus ciudadanos, impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos y fortalecer el tejido asociativo, así como desarrollar las actuaciones de carácter institucional con redes sociales, dentro y fuera de nuestra Comunidad

Vistas las 7 Cláusulas del Convenio, y expuestas las obligaciones que deberán asumir tanto el Ayuntamiento como la Consejería anteriormente citada.

El Pleno de la Corporación, **por unanimidad**, acuerda darle su aprobación, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

PUNTO 9º.- APROBACIÓN DE LA FORMA DE GESTION DEL SERVICIO DEL ALBERGUE TURISTICO MUNICIPAL “LA BALSA”.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 253 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno, por unanimidad, acuerda que la forma de gestión del servicio público del Albergue Turístico Municipal de “La Balsa” sea **la concesión**, realizándose después la contratación por el órgano correspondiente en función de su duración y cuantía.

PUNTO 10º.- ACEPTACION CESION INMUEBLE PATRONATO POR PARTE DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA.-

Visto el escrito de Notificación del acuerdo del Consell, adoptado en su reunión de fecha 27/01/2011, por el cual: *“...se cede al Ayuntamiento de Camporrobles, el uso gratuito, por plazo de diez años, del inmueble sito en la Calle Hernández Zazo de este municipio, que figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat con el código 46/080/001/000, plazo que comenzará desde la adopción del correspondiente Acuerdo Plenario de aceptación de la cesión: Dicha cesión se ampliaría automáticamente por prórrogas sucesivas de un año hasta un máximo de 30 años, incluido el periodo inicial, siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes con una antelación de la menos seis meses”.-*

Visto que el inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Requena al Tomo 926, libro 19, folios 4 y 6, fincas 2681 y 2682, inscripción 2ª; y está catastrado con la Referencia Catastral: 7400009XJ3879G0001EF.-

Vistas las condiciones que impone la presente cesión en su apartado Segundo, a cumplir por el Ayuntamiento.-

El Pleno, **por unanimidad**, acuerda aceptar la cesión del inmueble de la Generalitat ubicado en la Calle Hernández Zazo, núm. 2, de este municipio, por el plazo y sus periodos prorrogables, y con las condiciones que se expresan en el acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean necesarias y firme los documentos que se precisen.-

PUNTO 11.- INFORME ALCALDIA.-

Por la alcaldía se pone en conocimiento de la Corporación y del público asistente al Pleno dos asuntos de interés público.-

En primer lugar, se da cuenta de las actuaciones que se han llevado contra el concesionario del servicio de Instalaciones Deportivas Municipales, Costel Daniel TERINTE, representante legal de TERINTE SERVICIOS, S.L., quien, como de todos es sabido, abandonó el servicio el día 6 de septiembre pasado, desapareciendo del municipio y dejando de liquidar al Ayuntamiento una deuda de 12.000,00 €; lo cual fue debidamente denunciado ante la Guardia Civil, quien cursó el Atestado a los Juzgados de Requena.- No obstante, el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4, quien, por turno, recibió el atestado, *ha dictado Auto de Incoación y Archivo nº 10/2011, en fecha 02/02/2011, aduciendo que los hechos que motivaron la incoación del procedimiento no son constitutivos de delito o falta, sino un incumplimiento contractual de*

la renta del contrato de arrendamiento; todo ello sin perjuicio de cuantas acciones de naturaleza civil o administrativa puedan corresponder al denunciante o querellante.-

Asimismo, la Alcaldía quiere hacer constar que, actualmente, el Sr. Terinte se encuentra trabajando por la zona, y, en concreto, en el taller propiedad de un vecino de nuestro municipio, que está ubicado en un polígono industrial de Utiel.-

En segundo lugar, también dar cuenta de la reciente firma de un acuerdo con el vecino D. Gonzalo Albir Sánchez, , el pasado 15 de los corrientes, por el que éste cede al Ayuntamiento una franja de 1,00 m. de ancho, del solar que posee en la Calle Utiel, nº 18 A, en concreto por el lado que da al Camino del Cementerio, para la realización de la acera, de acuerdo con los planos gráficos que se adjuntan (Nº 1 y Nº 2), realizados por el Técnico Municipal D. Juan Javier Abellán Monsalve, comprometiéndose el Ayuntamiento a aceptar la modificación de alineaciones recayentes al Camino del Cementerio, trasladándola al nuevo Plan General de Ordenación Urbana, próximo a realizar.-

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon ruegos ni preguntas por parte de los Srs. concejales asistentes al Pleno.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dió por terminada la sesión, siendo las 23:40 horas, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL

Fdo.: Gerardo GÓMEZ RUIZ

Fdo.: José Vte. GARCIA MARTINEZ.